



en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, conforme se detalla:

- CRISTHIAN JHOAN VILLAR ACUÑA
- JIMMY MARLON PARQUE ALCANTARA
- YOVANA QUINTO CORILLOCLA

Artículo Décimo.- Disponer, de ser el caso, las reservas de plaza del personal administrativo y las retenciones de cargo de carrera del personal fiscal nombrado en la presente resolución, conforme a la normatividad vigente para dicha materia.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, Áncash, Huaura, Loreto, Pasco, Piura, San Martín, Santa y Selva Central, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2252000-7

Prorrogan vigencia de diversos nombramientos y/o designaciones de personal fiscal de los Distritos Fiscales de Cusco, Junín y Puno

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 085-2024-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 10-2024-MP-FN-CN-FEMA, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental; oficio N° 119-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; oficio N° 143-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; oficio N° 18-2024-MP-FN-PJFSCUSCO, suscrito por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco; oficio N° 109-2024-MP-FN-PJFSJUNIN, suscrito por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín; oficio N° 29-2024-MP-FN-PJFSPUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno; mediante los cuales, solicitan las prórrogas de nombramiento, designación y/o destaque del personal fiscal de los Distritos Fiscales de Cusco, Junín y Puno.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se los designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, prorrogar los nombramientos, designaciones y/o destaques del personal fiscal que ocupen provisionalmente los cargos mencionados en los oficios del primer párrafo, los mismos que tendrán vigencia a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y/o designaciones del personal fiscal del Distrito Fiscal del Cusco, a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, conforme se detalla:

- NIGEL EMERSON PILARES DELGADO
- DORIS MIRTHA PAUCAR CAHUANA
- ANDRE BRYAN ESCOBEDO LAJO
- ROGER YANA YANQUI
- JORGE LUIS TUPA CALDERON
- NOHELYA ANAYA HOLSADO
- YOVANA MACHACA ZAPANA

Artículo Segundo.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y/o designaciones del personal fiscal del Distrito Fiscal de Junín, a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, conforme se detalla:

- MISAEL JONATAN TORRES JOAQUIN
- SANTIAGO QUISPE LUJAN
- BENNY ANEL DAVILA TRAVEZAÑO
- MELANIE DEL ROSARIO OLIVERA JANAMPA

- GINA DORIS ZAVALA VASQUEZ
- FRANKLIN KENNEDY ORTIZ AVILA
- MARIELA ANDREA RAMOS TUPAC YUPANQUI
- KATTYA LOPEZ CARRANZA
- MARIO GROVER ORELLANA CASTILLO
- ANGIE STEPHANIE INGA VEGA

Artículo Tercero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y/o designaciones del personal fiscal del Distrito Fiscal de Puno, a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente, conforme se detalla:

- SUSAN LILIANA PORTILLO CAZORLA
- DAYANA ISABEL MIRELLA BERNEDO MENDOZA
- CARLOS JAUREGUI HUAYAPA
- JACKELINE CANDELARIA CHARAGA URQUIZO
- DARIO MAMANI YAPURASI

Artículo Cuarto.- Disponer, de ser el caso, las reservas de plaza del personal administrativo y las retenciones de cargo de carrera del personal fiscal nombrado en la presente resolución, conforme la normativa vigente para dicha materia.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cusco, Junín y Puno, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2252000-8

Nombran Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 086-2024-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 32-2024-MP-FN-UFEC, cursado por la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Jefa de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional y Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Ciberdelincuencia, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial Transitorio, del Despacho de la Fiscalía de la Nación. Asimismo, requiere se destaque al personal fiscal que se nombre, para que preste apoyo al 1° Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro.

Mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023, se dispuso, entre otros, la creación de cuatro (04) plazas de fiscales superiores, seis (06) plazas de

fiscales adjuntos superiores, treinta y seis (36) plazas de fiscales provinciales y doce (12) plazas de fiscales adjuntos provinciales, todas con carácter transitorio, para el fortalecimiento de los despachos fiscales de las fiscalías superiores y de las fiscalías provinciales penales corporativas de los distritos fiscales implementados con el Nuevo Código Procesal Penal, la misma que ha sido prorrogada con Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 117-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes, se hace necesario en mérito al marco normativo señalado y pedido descrito en el primer párrafo, asignar al Despacho de la Fiscalía de la Nación una (01) de las plazas de Fiscales Adjuntos Superiores Transitorios, creadas mediante Resolución citada en el segundo párrafo y que esta sea convertida en una plaza de igual nivel, esto es de Fiscal Provincial Transitoria; asimismo, previa verificación de los requisitos de ley, nombrar, designar y destacar al fiscal que ocupe provisionalmente la plaza fiscal mencionada de acuerdo a la propuesta formulada por la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, nombramiento, designación y destaque que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2023-MP-FN-JFS, de fecha 03 de julio de 2023 y su prórroga, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Ángel Ubaldo González Farfán, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro y su designación en adición a sus funciones, como adscrito a la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público, con competencia nacional, así como la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designaciones, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.ros 848-2021-MP-FN y 3656-2023-MP-FN, de fechas 11 de